



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de noviembre del 2019

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Informe N° 1026-2019-MPH-BCA/GAJ, referente a la donación de doscientos treinta y nueve (239) bienes patrimoniales dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca a favor de la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos ECOPELU RECYCLING S.A.C., y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 66° determina que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, en su Artículo 10° literales a), d) y j) determina que: “Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, e) Remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP, j) Aprobar el alta y la baja de sus bienes”;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles, en su punto 6.2.1. y 6.2.2. determinan que: “el punto 6.2.1., la Baja es la cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo el punto 6.2.2. Establece una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos”;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN – Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, determina que: “Tiene como objetivo regular el procedimiento de baja y posterior donación a favor de los operadores de RAEE o de los sistemas de manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado con el D.S. N° 001-2012-MINAM”;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN – Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, en su numeral 6.1.2. determina que: “El procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE, está a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y de la Oficina General de Administración”.

Que, respecto a la BAJA DE BIENES, de la documentación existente, se evidencia que existe concordancia con la Directiva N° 003-2013/SBN, y que, por lo cual se han elaborado los procedimientos establecidos como son:

- La Sub Gerencia de Control Patrimonial a identificado y elaborado el Informe Técnico N° 003-2019/SGCPSA donde ha indicado sus respectivos detalles técnicos: estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición, entre otros; el mismo que ha sido elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas con el proyecto de resolución correspondiente.
- La Gerencia de Administración y Finanzas a emitido la Resolución N° 210-2019-MPH-GAF, donde aprueba la baja de doscientos treinta y nueve (239) bienes patrimoniales de propiedad municipal por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

Que, respecto a la DISPOSICIÓN DE LOS BIENES, para el tipo de bienes dados de baja por causal de RAEE, corresponde el acto de disposición por DONACIÓN, al respecto la citada norma establece que: “la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



muebles calificados como RAEE y que han sido dados de baja, a favor de las EPS-RS, EC-RS – registrados ante DIGESA o DIRESA – o a los Sistemas de Manejo de RAEE”; se evidencia que:

- La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe Técnico N° 004-2019/SGCPSA sustentando la donación.
- La Gerencia de Administración y Finanzas ha emitido las Cartas: N° 277-MPH-BCA/GAF, N° 278-MPH-BCA/GAF, N° 279-MPH-BCA/GAF, N° 293-MPH-BCA/GAF, N° 294-MPH-BCA/GAF, N° 295-MPH-BCA/GAF, N° 296-MPH-BCA/GAF, N° 297-MPH-BCA/GAF, N° 298-MPH-BCA/GAF y N° 299-MPH-BCA/GAF dirigidas a EPS-RAEE, EC-RAEE de las ciudades de Cajamarca, Jaén, Trujillo y Chiclayo; con la finalidad de que puedan participar en la donación de bienes dados de baja por la causal de RAEE.
- Asimismo, se ha realizado la publicación en el portal institucional ([www.munibambamarca.gob.pe/patrimonio](http://www.munibambamarca.gob.pe/patrimonio)) con la finalidad de hacer de conocimiento público y de las EC-RAEE y EPS-RAEE a las que no se cursó carta para que puedan participar del acto de donación de los bienes dados de baja.
- Si bien el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN que establece que: “en el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar...”, a la fecha (14 de noviembre del 2019) solamente se presentó una (01) empresa quien ingresó el expediente MAD N° 806104 el día 11 de noviembre del 2019 a horas 02:37 p.m., solicitud N° 0013-2019-ECOPER S.A.C. (EC-0601-165,17); cuya documentación presentada se encuentra conforme.
- El numeral 6.2.11 indica que: “La UCP evalúa los documentos entregados por los Operadores RAEE o los Sistemas de Manejo de RAEE, según sea el caso, y con el Informe Técnico proyecta la Resolución de Donación correspondiente”, sin embargo, el Artículo N° 66° de la Ley Orgánica de la Municipalidad establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”, y el numeral 25 del Artículo 9° de la citada (Ley N° 27972) indica como una de las funciones del Concejo Municipal es: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, con Informe N° 0336-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares solicita que en base a lo ANOTADO PRECEDENTEMENTE, el Concejo Municipal disponga la donación de doscientos treinta y nueve (239) bienes patrimoniales dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos ECOPERU RECYCLING S.A.C. y a la vez, se faculte al Gerente de Administración y Finanzas para que, en presencia de un representante del Órgano de Control Institucional, suscriba las Actas de Entrega de los Bienes en Donación;

Que, conforme al Informe N° 1026 2019-MPH-BCA/GAF, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, que se declare PROCEDENTE la donación de doscientos treinta y nueve (239) bienes patrimoniales dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca a favor de la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos ECOPERU RECYCLING S.A.C., por lo cual, deberá someterse al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación. Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en mismo informe;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 27 de noviembre del 2019, aprobó la donación de doscientos treinta y nueve (239) bienes patrimoniales dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca a favor de la Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos ECOPERU RECYCLING S.A.C.

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la disposición final de (239) bienes muebles calificados como Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallados en el Anexo 01 de Informe Técnico N° 003-2019-SGCPSA, de fecha 20 de setiembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** TRANSFERIR vía DONACIÓN, los bienes muebles calificados como Residuos de Artefactos eléctricos y electrónicos – RAEE señalados en el artículo anterior, a favor de ECOPERU RECYCLING S.A.C., en cumplimiento a lo señalado por la Directiva N° 003-2013-SBN, denominada “PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE” aprobada con la Resolución N° 027-2013-/SBN, de fecha 03 de Mayo del 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR al Gerente de Administración y Finanzas para que en presencia de un representante del órgano de Control Institucional, suscriba las Actas de Entrega de los bienes en donación.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional en un plazo no menor de tres (03) días hábiles previos al acto de entrega de la donación, con la finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de donación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que el Titular del Pliego remita el expediente administrativo de donación a la Contraloría General de la República en el plazo de siete (07) días como lo señala el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro del plazo de (10) días como lo exige el numeral 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** a la Superintendencia de Bienes Nacionales, la documentación que se indica en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE.

**ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR** copia del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia del Ambiente y Saneamiento, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y demás áreas administrativas para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*“Juntos lograremos la transformación  
de Bambamarca”*